

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 23

EST-VCT-PAR-I-014

ESTADO PAR-I No. 014-19

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy 26 de marzo de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	FG8-081	JORGE ARTURO RAMIREZ URQUIJO		19/03/2019	A-PAR-I-480	2.3 REQUERIR al titular bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente la modificación del FBM anual de 2018 y su plano anexo de conformidad con las observaciones señaladas en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 491 de fecha 18/03/2019. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 REQUERIR al titular bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente la modificación de la Resolución N° 2509 del 26 de julio de 2017, mediante el cual Cortolima acoge el plan de manejo ambiental, lo anterior teniendo en cuenta que si bien es cierto el titular minero allega mediante radicado N° 20189010298032 del 18 de mayo de 2018 solicitud de aclaración del instrumento ambiental, radicada ante CORTOLIMA, esta no subsana el requerimiento efectuado en el Auto PAR-I N° 0382 del 17 de mayo de 2018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.5 REQUERIR al titular bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que allegue el respectivo plan de gestión social que cumpla con lo señalado en la Resolución N° 708 del 29 de agosto de 2016, lo anterior de conformidad con la cláusula séptima, inciso 7.2 de la minuta del contrato de concesión. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					2.6 El grupo de evaluación de modificaciones a títulos mineros se pronunciará frente al trámite de cesión total de derechos y obligaciones. Con el presente Auto se da por enterados al titular del Concepto Técnico No. 491 de fecha 18/03/2019.
CONTRATO DE CONCESION	FD5-1022	EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S		19/03/2019	A-PAR-I-481 - APROBAR la póliza No. 400013806 emitida por la sociedad Nacional de Seguros S.A. para el Contrato FD5-1022 con vigencia hasta el 1/11/2019 de 2019. Lo anterior, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 431 del 07 de marzo de 2019. - RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N° FD5-1022, que una vez cuente con la aprobación del respectivo Programa de Trabajos y Obras (PTO) y con la respectiva Licencia Ambiental Otorgada por la autoridad ambiental competente, debe realizar la respectiva inscripción en el Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM). - CLASIFICAR de acuerdo al área otorgada para el contrato de concesión N° FD5-1022 y de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, el proyecto minero como MEDIANA MINERÍA. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Poner en conocimiento a la titular minero de la CONTRATO DE CONCESIÓN No. FD5-1022 del Concepto Técnico No. 431 del 07 de marzo de 2019, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	HB8-155	RIGOBERTO SANCHEZ CASTRO		19/03/2019	A-PAR-I-482 2.1 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres III y IV del año 2016; I, II, III y IV del año 2017, conforme a la evaluación realizada en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 335 del 01 de junio de 2018. 2.2 REQUERIR al titular bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que allegue la modificación y/o aclaración de los formatos básicos mineros semestral y anual de los años 2016, 2017 y 2018, conforme a la evaluación realizada en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 492 de fecha 18/03/2019. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					2.3 REQUERIR al titular bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 37-43-101001113, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 02 de septiembre de 2017 hasta 02 de septiembre de 2019, conforme a la evaluación realizada en el numeral 2.4 del concepto técnico No. 335 del 01 de junio de 2018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 REQUERIR al titular bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que allegue el acto administrativo mediante el cual la Autoridad competente otorgó la licencia ambiental o certificado de estado de trámite con una fecha de expedición no superior a 90 días. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.5 CLASIFICACIÓN MINERA De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. HB8-155, este se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA. 2.6 INFORMAR AL TITULAR que se realizaron requerimientos bajo apremio de multa mediante Resolución GSC-ZO No. 0135 del 8 de noviembre del 2010, para que allegará el formato básico minero semestral y anual de los años 2011 y 2012 y semestral de 2013, AUTO PAR-I No. 603 del 18 de julio de 2014, para que allegará el formato básico minero anual del año 2013, AUTO PAR-I No. 240 del 31 de marzo de 2016, para que allegara la modificación de los formatos básicos mineros semestral y anual del año y AUTO PAR-I No. 001226 del 26 octubre del 2017, para que allegará el saldo faltante de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$33.981), y a la fecha no se evidencia su cumplimiento por lo cual la Autoridad Minera proferirá el respectivo acto administrativo sancionatorio. Con el presente Auto se da por enterada a la sociedad titular del Concepto Técnico No. 492 de fecha 18/03/2019
--	--	--	--	--	--

LICENCIA DE EXPLOTACION	10336	EXPLORACION Y EXPLOTACION DE MINERALES COLOMBIANOS LTDA		19/03/2019	A-PAR- I-483	- REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 10336 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, con su correspondiente recibo de pago si lo requiere del cuarto (IV) trimestre del 2018, de acuerdo con las observaciones del numeral 2.6 del concepto técnico No. 397 del 01 de marzo de 2019. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - DESESTIMAR el requerimiento efectuado mediante el AUTO PAR-I No. 1531 del 13 de diciembre del 2018 notificado a través del estado jurídico No. 50 del 14 de diciembre de 2018, única y exclusivamente en lo que respecta a las siguientes solicitudes: presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2011; I, II, III y IV trimestre de 2012; I, II, III y IV trimestre de 2013; I, II, III y IV trimestre de 2014; I, II, III y IV trimestre 2015; I, II trimestre de 2016; lo anterior, ya que conforme a las observaciones del numeral 2.6 descritas en el concepto técnico No. 397 del 01 de marzo de 2019, estos formularios fueron aprobados mediante el concepto técnico No. 837 del 19 de diciembre del 2017 el cual fue acogido mediante el AUTO PAR – I No. 0006 del 04 de enero de 2018 notificado a través del estado jurídico No. 01 del 05 de enero de 2018 (folios 642 a 645 cuaderno jurídico 4). - INFORMAR al titular minero que frente al formato básico minero anual del año 2016, presentado a través del sistema de información SIMINERO, no se emitirán recomendaciones de aprobación o de rechazo hasta tanto el titular allegue en su totalidad los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al año 2016. - INFORMAR al titular minero que frente al formato básico minero anual del año 2017, presentado a través del sistema de información SIMINERO, no se emitirán recomendaciones de aprobación o de rechazo hasta tanto el titular allegue en su totalidad los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al año 2017. - INFORMAR al titular minero que frente al formato básico minero semestral del año 2018, presentado a través del sistema de información SIMINERO, no se emitirán recomendaciones de aprobación o de rechazo hasta tanto el titular allegue en su totalidad los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al año 2018. - INFORMAR al titular minero que frente al formato básico minero anual del año 2018, presentado a través del sistema de información SIMINERO, no se emitirán recomendaciones de aprobación o de rechazo hasta tanto el titular allegue en su totalidad los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al año 2018.
------------------------------------	--------------	--	--	-------------------	-------------------------	--

						Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Poner en conocimiento del titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 10336 del concepto técnico No. 397 del 01 de marzo de 2019, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	HJD-12031	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A		19/03/2019	A-PAR-I-484	- INFORMAR al titular que la autoridad minera se pronunciará jurídicamente respecto a su solicitud de prórroga allegada mediante oficio con radicado N° 20149010017352 del 28 de febrero de 2014. Al respecto, cabe indicar que mediante la Resolución No. GSC-ZO 0399 del día 23 de diciembre de 2014 quedando en firme el día 02 de febrero de 2015 según constancia de ejecutoria PAR – I 0016 del 05 de febrero de 2015 se concedió una suspensión de obligaciones para la época de la presentación de la solicitud de prórroga antes mencionada. - RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N° HJD-031, que una vez cuente con la aprobación del respectivo Programa de Trabajos y Obras (PTO) y con la respectiva Licencia Ambiental Otorgada por la autoridad ambiental competente, debe realizar la respectiva inscripción en el Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM). - CLASIFICAR de acuerdo al área otorgada para el contrato de concesión N° HJD-12031 y de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, el proyecto minero como MEDIANA MINERÍA. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Poner en conocimiento a la titular minero de la CONTRATO DE CONCESIÓN No. HJD – 12031 del Concepto Técnico No. 190 del 01 de febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	ELF-152	MININCOL S.A.S		15/03/2019	A-PAR-I-485	2.1. Aprobar Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III Trimestre de 2017, de acuerdo con las observaciones realizadas en numeral de 2.6 del Concepto Técnico N° 218 de fecha 05 de Febrero de 2019.

					Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV Trimestre de 2018, de acuerdo con las observaciones realizadas en numeral de 2.6 del Concepto Técnico N° 218 de fecha 05 de Febrero de 2019. 2.2. Requerir REQUERIR a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión N°ELF-152, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie a través de la plataforma electrónica del SI.MINERO el Formato Básico Minero (FBM) Anual correspondiente al periodo 2018 adjuntando su correspondiente plano, para dar cumplimiento a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Esto según las conclusiones contenidas en el Concepto Técnico N° 218 de fecha 05 de Febrero de 2019 2.3 Informar Informar a la Sociedad titular del Contrato de Concesión ELF-152, que dentro de la evaluación de Obligaciones efectuada mediante Concepto Técnico N° 218 de fecha 05 de Febrero de 2019, se evidenciaron incumplimientos frente a requerimientos efectuados, por lo cual esta Autoridad Minera mediante acto administrativo motivado, se pronunciara de fondo de cara a los incumplimientos evidenciados. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. Poner en conocimiento al Titular del Contrato de Concesión ELF-152 del Concepto Técnico N° 218 de fecha 05 de Febrero de 2019.	
CONTRATO DE CONCESION	ECC-082	JULIO ARTUNDUAGA ARTUNDUAGA		19/03/2019	A-PAR-I-486	2.1. Aprobar Aprobar el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 31 de mayo de 2008 y el 26 de noviembre de 2008, de acuerdo con las observaciones realizadas en numeral de 2.2 del Concepto Técnico N° 219 de fecha 05 de Febrero de 2019. Aprobar el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración adicional comprendida entre el 27 de noviembre de 2009 y el 26 de noviembre de 2010, de acuerdo con las observaciones realizadas en numeral de 2.2 del Concepto Técnico N° 219 de fecha 05 de Febrero de 2019.

					2.2. Requerir REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión N° ECC-082, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie a través de la plataforma electrónica del SI.MINERO el Formato Básico Minero (FBM) Anual correspondiente al periodo 2018 adjuntando su correspondiente plano, para dar cumplimiento a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Esto según las conclusiones contenidas en el Concepto Técnico N° 219 de fecha 05 de Febrero de 2019. REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión N° ECC-082, bajo causal de caducidad en virtud con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, allegue ante esta Autoridad Minera el correspondiente comprante de pago por concepto de saldo faltante por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$289.712) por concepto de pago de regalías para arenas de río, correspondientes al IV trimestre del año 2018, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.¹, esto según la verificación efectuada mediante Concepto Técnico N° 219 de fecha 05 de Febrero de 2019 Se informa al Titular del Contrato de Concesión N° ECC-082, que los pagos de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión N° ECC-082, bajo causal de caducidad en virtud con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, allegue ante esta Autoridad Minera el correspondiente comprante de pago por concepto de saldo faltante por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$795.969) por concepto de pago de regalías para gravas de río, correspondientes al IV trimestre del año 2018, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.², esto según la verificación efectuada mediante Concepto Técnico N° 219 de fecha 05 de Febrero de 2019. Se informa al Titular del Contrato de Concesión N° ECC-082, que los pagos de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf 2.3 Informar Informar al Titular del Contrato de Concesión No. ECC-082, que dentro de la evaluación de Obligaciones efectuada mediante Concepto Técnico N° 219 de fecha 05 de Febrero de 2019, se evidenciaron incumplimientos frente a requerimientos efectuados, por lo cual, esta Autoridad Minera mediante acto administrativo motivado, se pronunciara de fondo de cara a los incumplimientos evidenciados.
--	--	--	--	--	--

					Informar al Titular del Contrato de Concesión No. ECC-082, que cuenta con saldos a favor por concepto de pagos efectuados por mayor valor pagado, correspondientes a saldos faltantes de canon superficiario por las sumas de: SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$699.194) y SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$772.941) de los pagos efectuados el día 26 de noviembre de 2018. Esto según la verificación efectuada mediante Concepto Técnico N° 219 de fecha 05 de Febrero de 2019. Informar al Titular del Contrato de Concesión No. ECC-082, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. ECC-082, este se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA. Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y titulación Minera frente a la solicitud de cesión del 100% de los derechos y obligaciones emanado del contrato de concesión No. ECC-082 que le corresponde al señor JULIO ARTUNDUAGA ARTUNDUAGA, a favor del señor WILLIAM ARTUNDUAGA MONTENEGRO, presentada el día 11 de abril de 2012, mediante oficio con radicado No. 2012-425-000647-2, teniendo en cuenta que, de acuerdo a la evaluación efectuada en el presente Concepto Técnico, el titular no se encuentra al día en la presentación y pago de las siguientes obligaciones contractuales: • Presentación de los formatos básicos mineros anual del año 2017 con su respectivo plano anexo; semestral y anual del año 2018 con su respectivo plano anexo. • Pagos por concepto de saldos pendientes de regalías para arenas y gravas de río. Informar al Titular del Contrato de Concesión No. ECC-082, que la Póliza Minero Ambiental allegada mediante Radicado 20199010340832 de fecha 25 de febrero de 2019 será objeto de evaluación técnica. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. Poner en conocimiento al Titular del Contrato de Concesión ECC-082 del Concepto Técnico N° 219 de fecha 05 de Febrero de 2019.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	FLE-152	ASOCIACION DE VOLQUETEROS Y ARRASTRE (ASOVOLEXMA)		19/03/2019	A-PAR- I-487	2.1. Aprobar Aprobar el Formato Básico Minero anual del año 2016 con su respectivo plano anexo, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos, de acuerdo con las observaciones realizadas en numeral de 2.1 del Concepto Técnico N° 231 de fecha 06 de Febrero de 2019. Aprobar el pago y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para arenas y gravas de río, correspondientes al II y IV trimestre del año 2018, de acuerdo con las observaciones realizadas en numeral de 2.6 del Concepto Técnico N° 231 de fecha 06 de Febrero de 2019. 2.2. Requerir REQUERIR a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión N° FLE-152, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie a través de la plataforma electrónica del SI.MINERO el Formato Básico Minero (FBM) Anual correspondiente al periodo 2018 adjuntando su correspondiente plano, para dar cumplimiento a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Esto según las conclusiones contenidas en el Concepto Técnico N° 231 de fecha 06 de Febrero de 2019. 2.3 Informar Informar a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión N° FLE-152, que dentro de la evaluación de Obligaciones efectuada mediante Concepto Técnico N° 231 de fecha 06 de Febrero de 2019, se evidenciaron incumplimientos frente a requerimientos efectuados, por lo cual, esta Autoridad Minera mediante acto administrativo motivado, se pronunciara de fondo de cara a los incumplimientos evidenciados. Informar a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión N° FLE-152, que cuenta con un saldo a favor por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$358) por concepto de mayor valor pagado efectuado el día 17 de octubre de 2018 por concepto de pago de intereses de mora correspondientes al II trimestre del año 2018, el cual será tenido en cuenta para futuros pagos. Esto de acuerdo con las observaciones realizadas en numeral de 2.6 del Concepto Técnico N° 231 de fecha 06 de Febrero de 2019. Informar a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión N° FLE-152, que cuenta con un saldo a favor por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$233) por
----------------------------------	----------------	--	--	-------------------	-------------------------	--

					concepto de pago por mayor valor efectuado el día 24 de enero de 2019 por concepto de pago de intereses de mora correspondientes al IV trimestre del año 2018, el cual será tenido en cuenta para futuros pagos. Esto de acuerdo con las observaciones realizadas en numeral de 2.6 del Concepto Técnico N° 231 de fecha 06 de Febrero de 2019. Informar a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión N° FLE-152, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PAR-I No. 0297 del 27 de abril de 2018, serán verificados en la siguiente Visita de Fiscalización Minera. Informar a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión N° FLE-152, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. FLE-152, este se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA. Correr traslado al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la información relacionada con el título minero FLE-152, para que su titular sea inscrito en el RUCOM. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. Poner en conocimiento al Titular del Contrato de Concesión N° FLE-152, del Concepto Técnico N° 231 de fecha 06 de Febrero de 2019.
AUTORIZACION TEMPORAL	QGV-15361	MUNICIPIO DE LA MONAÑITA CAQUETA		19/03/2019	2.3 Informar Informar al MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA-CAQUETÁ beneficiario de la Autorización Temporal, que la Agencia Nacional de Minería emitirá pronunciamiento de fondo respecto de la terminación de la Autorización Temporal No. QGV-15361, toda vez que, esta perdió su vigencia desde el 30 de diciembre de 2017 y el beneficiario no solicitó prórroga de la misma. Esto sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar frente a los incumplimientos evidenciados dentro del Concepto Técnico N° 243 de fecha 06 de Febrero de 2019. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. Poner en conocimiento al Titular de la Autorización Temporal N° QGV-15361, del Concepto Técnico N° 243 de fecha 06 de Febrero de 2019

CONTRATO DE CONCESION	IJP-15151	MIGUEL ANGEL MONSALVE CARDONA		19/03/2019	A-PAR- I-489	2.1. Aprobar Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondiente a los periodos 2017 y 2018, teniendo en cuenta que se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos, de acuerdo con las observaciones realizadas en numeral de 2.1 del Concepto Técnico N° 264 de fecha 11 de Febrero de 2019. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías allegados por el titular para los trimestres II, III y IV del año 2016; I, II, III y IV del año 2017; I, II y III del año 2018, teniendo en cuenta que cumplen con los requisitos exigibles, de acuerdo con las observaciones realizadas en numeral de 2.6 del Concepto Técnico N° 264 de fecha 11 de Febrero de 2019. 2.2. Requerir REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión N° IJP-15151, bajo apremio e multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie a través de la plataforma electrónica del SI.MINERO el Formato Básico Minero (FBM) Anual correspondiente al periodo 2017 adjuntando su correspondiente plano, para dar cumplimiento a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Esto según las conclusiones contenidas en el Concepto Técnico N° 264 de fecha 11 de Febrero de 2019. REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión N° IJP-15151, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente ante esta Autoridad Minera la modificación al Formato Básico Minero ANUAL correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 conforme a las recomendaciones dadas mediante concepto técnico No. 130 del 02 de mayo de 2016 y adjunte los respectivos planos de labores realizadas o proyectadas para estos años, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Esto según las conclusiones contenidas en el Concepto Técnico N° 264 de fecha 11 de Febrero de 2019. REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión N° IJP-15151, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la copia del Acto Administrativo ejecutoriado y en firme, mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga Licencia Ambiental al Título Minero, o su correspondiente constancia, actualizada de encontrarse en trámite, con una expedición no mayor a noventa (90) días, para lo cual, se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Esto según las conclusiones contenidas en el Concepto Técnico N° 264 de fecha 11 de Febrero de 2019.
--------------------------	-----------	-------------------------------------	--	------------	-----------------	---

					REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión N° IJP-15151, bajo premio de multa en virtud del Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2018. Para lo cual se concede el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, dentro del referido término el beneficiario deberá allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. Esto según. Esto según las conclusiones contenidas en el Concepto Técnico N° 264 de fecha 11 de Febrero de 2019. SE INFORMA al Titular del Contrato de Concesión N° IJP-15151, que de llegarse a generar causaciones de pagos por concepto de regalías estos deben efectuarse más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹. SE INFORMA al Titular del Contrato de Concesión N° IJP-15151, que los pagos de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf SE INFORMA al Titular del Contrato de Concesión N° IJP-15151, que la constancia de pago deberá ser aportada a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago. SE INFORMA al Titular del Contrato de Concesión N° IJP-15151, que para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3 Informar Informar al Titular del Contrato de Concesión N° IJP-15151, que dentro de la evaluación de Obligaciones efectuada mediante Concepto Técnico N° 264 de fecha 11 de Febrero de 2019, se evidenciaron incumplimientos frente a requerimientos efectuados, por lo cual, esta Autoridad Minera mediante acto administrativo motivado, se pronunciara de fondo de cara a los incumplimientos evidenciados. Informar al Titular del Contrato de Concesión N° IJP-15151, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. IJP-15151, este se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA
--	--	--	--	--	---

					Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y titulación Minera frente a la solicitud de cesión del 100% de los derechos y obligaciones emanado del contrato de concesión No. IJP-15151 que le corresponde al señor MIGUEL MONSALVE CARDONA, a favor del GRUPO EMPRESARIAL ARGÓN S.A.S., presentada el día 17 de septiembre de 2018, mediante oficio con radicado No. 20189010317772, teniendo en cuenta que, de acuerdo a la evaluación efectuada en el presente Concepto Técnico, el titular no se encuentra al día en la presentación y pago de las siguientes obligaciones contractuales: • Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I del año 2016 y IV del año 2018. • Presentación del plano anexo del formato básico minero anual de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 • Pago por la suma de SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$627.361) correspondientes al saldo faltante de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. Poner en conocimiento al Titular del Contrato de Concesión N° IJP-15151, del Concepto Técnico N° 264 de fecha 11 de Febrero de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08473	RAUL ERNESTO CRUZ MOYA		19/03/2019	A-PAR-I-490 2.1. Aprobar APROBAR la póliza minero ambiental No. 62-43-101000816 de seguro del estado, la cual ampara la séptima anualidad de la etapa de explotación periodo comprendido entre 29 de noviembre del 2018 y el 28 de noviembre del 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 490 de fecha: 18/03/2019 2.2. Requerir. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero FBM anual de 2018; y su plano adjunto, mediante la plataforma SI MINERO, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 490 de fecha: 18/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 14 - de 23

					presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2018 y su soporte de pago si lo requiere, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 490 de fecha: 18/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3. Informar: INFORMAR al titular minero que, los trámites pendientes evidenciados mediante Concepto técnico No. 490 de fecha: 18/03/2019, la Agencia Nacional de Minería se pronunciará mediante acto administrativo sancionatorio correspondiente, el cual se notificara conforme a la ley. INFORMAR al titular minero que, se encuentra próximo a vencer el plazo de la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalía del (I) primer trimestre del 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 490 de fecha: 18/03/2019. INFORMAR al titular, que como resultado de evaluación documental realizada al expediente correspondiente al título minero No. ICQ – 08473 , fue emitido el Concepto Técnico No. 490 de fecha; 18/03/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESION	HB8-154	RIGOBERTO SANCHEZ CASTRO		18/03/2019	A-PAR-I-491 APROBAR la póliza de cumplimiento miento ambiental No. 37-43-101001112 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia hasta el 02 de septiembre de 2019, conforme a la evaluación realizada mediante concepto técnico No. 795 del 30 de noviembre de 2018 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. HB8-154 que frente al formato básico minero anual del año 2018, presentado a través del sistema de información SI.MINERO, no se emitirán recomendaciones de aprobación o de rechazo hasta tanto sean allegados en su totalidad los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al año 2018 APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2018, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, siendo la veracidad de la información allí consignada responsabilidad del titular del Contrato de Concesión.

					2.1 REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HB8-154, bajo causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, por el no pago de la multa impuesta mediante Resolución GSC-ZO No. 0029 del 05 de febrero de 2014 por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.232.000). Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El titular minero adeuda las obligaciones económicas anteriores más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, la cancelación de las anteriores sumas deberá efectuarse a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf PARÁGRAFO PRIMERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad a lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se informa al titular del Contrato de Concesión No. HB8-154, que las constancias de pago deberán ser aportadas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes al correspondiente pago. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HB8-154, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las modificaciones y/o aclaraciones pertinentes con respecto al Programa de Trabajos y Obras PTO, de acuerdo a lo establecido en el Concepto Técnico No. 476 del 18 de Marzo de 2019. Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se pronuncie mediante acto administrativo frente a los incumplimientos de las obligaciones requeridas en Autos así: • AUTO PAR-I No. 0053 del 28 de enero de 2014, bajo apremio de multa para que allegue el formato básico minero anual del año 2012 y el formato básico minero semestral y anual del año 2013, toda vez que, revisado el expediente y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación. • AUTO PAR-I No. 676 del 22 de junio de 2017, bajo apremio de multa para que allegue la modificación de los formatos básicos mineros semestral y anual del año 2014 y semestral del año 2015, así como la presentación del formato básico minero anual del año 2015, toda vez que, revisado el expediente y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación. • AUTO PAR-I No. 1492 del 10 de diciembre de 2018, bajo apremio de multa para que allegue la modificación del formato básico minero semestral del año 2018, toda vez que, revisado el expediente y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación.
--	--	--	--	--	--

					• AUTO PAR-I No. 0053 del 28 de enero de 2014, bajo causal de caducidad para que allegue el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$185.338), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, toda vez que, revisado el expediente y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación. • AUTO PAR-I No. 676 del 22 de junio de 2017, bajo causal de caducidad para que allegue los siguientes pagos: ✓ Pago por la suma de DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$12.448) por concepto de saldo faltante de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración. ✓ Pago por la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$9.888) por concepto de saldo faltante de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración. ✓ Pago por la suma de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$50.292) por concepto de saldo faltante de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. ✓ Pago por la suma de TREINTA MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$30.077) por concepto de saldo faltante de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Toda vez que, revisado el expediente y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación. • AUTO PAR-I No. 676 del 22 de junio de 2017, bajo apremio de multa para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre del año 2015, toda vez que, revisado el expediente y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación. • AUTO PAR-I No. 1492 del 10 de diciembre de 2018, bajo apremio de multa para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre del año 2018, toda vez que, revisado el expediente y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación. • AUTO PAR-I No. 676 del 22 de junio de 2017, bajo apremio de multa, para que allegue el pago por valor de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$35.215) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de pago de visita de seguimiento y control requerido mediante AUTO GTRI No. 348 del 02 de mayo de 2012, toda vez que, revisado el expediente y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. HB8-164, que se expidió el Concepto Técnico No. 476 del 18 de marzo de 2019, dentro del expediente contentivo.
--	--	--	--	--	---

AUTORIZACION TEMPORAL	SKM-08381	MUNICIPIO DE PITALITO	19/03/2019	A-PAR-I-492	2.1 REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. SKM-08381, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2018 junto con su plano anexo, a través de la plataforma del SIMINERO. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. SKM-08381, para que presente el Formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2018, y su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos bajo apremio de multa en Auto PAR-I N° 1557 del 18 de diciembre de 2018, en cuanto a que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2018, a través del sistema SI.MINERO; para que allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días y para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III de 2018. Toda vez que revisado el sistema de gestión documental y el expediente minero, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal No.SKM-08381, que se expidió el Concepto Técnico No.479 del 18 de Marzo de 2019, dentro del expediente contentivo.
LICENCIA DE EXPLOTACION	13540	LINA DEL CARMEN SALAZAR Y OTROS	15/03/2019	A-PAR-I-493	2.1. APROBACIONES De acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2.1 y 2,6 del Concepto Técnico No. 453 de fecha 12 de marzo de 2019 se procede a Aprobar: - Formatos Básicos Mineros (FBM) anual de 2015 y 2018, junto con su plano anexo, y semestral de 2018, teniendo en cuenta que se encuentran diligenciado dentro de los parámetros establecidos, y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que refrenda la información. - Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, junto con su respectivo pago, correspondiente a los trimestres II, III y IV del año 2016; I, II, y III de 2017; I, II, III y IV de 2018.¹ 2.2. REQUERIMIENTOS Teniendo en cuenta que el titular minero dio cumplimiento parcial al Auto PAR-I No. 0665 del dieciséis (16) julio de 2018 se procede a:

					- REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 13540 para que en el término de un (1) mes² contado a partir de la notificación del presente acto, <u>so pena de entender desistida la solicitud de derecho de preferencia presentada mediante radicado No. 20179010006012 del 16 de marzo de 2017</u>, cumpla en su totalidad con todas las obligaciones contractuales, lo anterior conforme a lo dispuesto en el literal a) artículo segundo de la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, y lo establecido en Concepto Técnico No. 453 de fecha 12 de marzo de 2019, en el que se indicó que el titular adeuda la modificación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2012 y I, II y III de 2014. - REQUERIR al titular minero, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2012 y I, II y III de 2014, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.6 Concepto Técnico No. 453 de fecha 12 de marzo de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 Informar al titular, que se emitió el Concepto Técnico No. 453 de fecha 12 de marzo de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	EIA-151	MARGARITA SANDOVAL DE GARZON Y OTRO		18/03/2019	A-PAR-I-494 2.1 Requerir: REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formatos básicos Mineros anual del 2018, junto con el plano actualizado de las labores mineras, por la plataforma del SI.MINERO, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 del Concepto técnico No. 488 de fecha: 18/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral f del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la póliza minero ambiental que ampare las obligaciones del contrato para la séptima anualidad de la etapa de explotación, comprendida entre el 19 de diciembre de 2018 y el 18 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.3 del Concepto técnico No. 488 de fecha: 18/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 19 - de 23

					REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente o la certificación que se encuentra en trámite, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.5 del Concepto técnico No. 488 de fecha: 18/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de los años 2018, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.6 del Concepto técnico No. 488 de fecha: 18/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 Informar: INFORMAR al titular minero que conforme a lo concluido en el Concepto Técnico No. 488 de fecha 18/03/2019, que no ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados en el Auto PAR-I 1373 de 03 de diciembre de 2018, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará al respecto. Poner en conocimiento al titular minero del concepto técnico N° 488 del 18/03/2019.
CONTRATO DE CONCESION	20792	MARGARITA SANDOVAL DE GARZON Y OTRO		19/03/2019	A-PAR-I-495 2.1. Requerir REQUERIR a la Titular del Contrato de Concesión No. 20792, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que diligencie a través de la plataforma electrónica del SIMINERO el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2018, con su correspondiente plano anexo, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Esto según lo concluido dentro del Concepto Técnico N° 497 de fecha 19 de Marzo de 2019. REQUERIR a la Titular del Contrato de Concesión No. 20792, bajo causal de cancelación establecida en el literal 4 del artículo 76 de decreto 2655-73 para que realice y allegue la constancia de pago respecto por concepto de regalías, a saber: Por la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$320.799) por concepto de pago de regalías para

					gravas de cantera correspondiente al IV trimestre del año 2018, más los intereses que se causen desde el 12 de febrero de 2019, hasta la fecha efectiva de su pago. Esto según lo concluido dentro del Concepto Técnico N° 497 de fecha 19 de Marzo de 2019. Para dar cumplimiento a lo anterior, se otorga el término de un mes (1) para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa, o para formular su defensa. REQUERIR a la Titular del Contrato de Concesión No. 20792, bajo Apremio de Multa, conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cancele la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$49.541), por concepto de saldo pendiente de pago de visita de fiscalización, por concepto de pago de visita de fiscalización el cual fue requerido mediante AUTO GTRI No. 567 de fecha 15 de septiembre de 2011, notificado por estado jurídico No. 088 del 16 de septiembre de 2011, para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por lo anterior, le solicitamos se acerque al Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se le genere un recibo con código de barras para realizar la cancelación del pago de visita u oficie a esta entidad la fecha en que va a realizar el pago, para efectos de cálculo de intereses. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.2. Informar Se informa a la Titular del Contrato de Concesión No. 20792, que dentro de la evaluación de Obligaciones efectuada mediante Concepto Técnico N° 497 de fecha 19 de Marzo de 2019, se evidenciaron incumplimientos frente a requerimientos efectuados, por lo cual, esta Autoridad Minera mediante acto administrativo motivado, se pronunciara de fondo de cara a los incumplimientos evidenciados. Se informa a la Titular del Contrato de Concesión No. 20792, que acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos e Inversiones PTI aprobado para el contrato de concesión No. 20792, este se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido
--	--	--	--	--	--

						lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. Poner en conocimiento a la Titular del Contrato de Concesión No. 20792, el Concepto Técnico N° 497 de fecha 19 de Marzo de 2019.
LICENCIA DE EXPLORACION	0126-73	SOCIEDAD AGRAGADOS NACIONALES S.A.S.		22/03/2019	A-PAR-I-0496	PRIMERO.- REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico PAR-I No. 477 del 18 de Marzo del 2019 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión No. 0126-73, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo. SEGUNDO.- Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. 0126-73, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. TERCERO. – ACEPTAR Y APROBAR el Programa de Trabajos y Obras PTO para la explotación de Gravas y Arenas de origen Aluvial (Materiales de Construcción), en el área de la licencia de explotación No. 0126-73, De acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 477 del 18 de marzo del 2019, con las siguientes características: • Área requerida para el proyecto.

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	928680,0000	903020,0000	59Gr 33Mn 13.0Sg NE	1519,54
1 - 2	929450,0000	904330,0000	90Gr 0Mn 0.0Sg NE	1000,00
2 - 3	929450,0000	905330,0000	0Gr 0Mn 0.0Sg SE	1000,00
3 - 4	928450,0000	905330,0000	90Gr 0Mn 0.0Sg SW	1000,00
4 - 1	928450,0000	904330,0000	0Gr 0Mn 0.0Sg NE	1000,00

- **Área devuelta:** No hay devolución de área
- **Reservas Probadas:** Los Recursos y Reservas de la zona de terrazas, según el documento allegado el 11 de enero de 2019 mediante radicado N° 20199010334332, se calcularon unos recursos medidos de 3.149.740 m3, los cuales fueron castigados con el 85% de recuperación, lo que resulta en 2.433.890 m3 de reservas probadas y explotables. Recursos Medidos: 3.469.990 m3 de materiales de construcción (Gravas 47% y Arenas 53%). Reservas probadas: 2.754.140 m3 de materiales de construcción (Gravas 47% y Arenas 53%).
- **Mineral o minerales a explotar:** GRAVAS Y ARENAS
- **Total, frentes de explotación:**
3 FRENTES DE EXPLOTACION EN SECTOR DE LAS TERRAZAS
2 FRETE DE EXPLOTACION EN EL SECTOR ZONA DE ARRASTRE
- **Sistema de Explotación:** La explotación se realizará a cielo abierto, cuyas características son:
Método de Explotación.

Zona de Arrastre: Método de Franjas Paralelas Continuas al cauce del río. Ancho máximo de 10 metros, y longitud variable Profundidad Máxima: 2 metros. Arranque mecanizado (retroexcavadoras - sobre orugas),

En las zonas o sectores de terraza: Tres sectores de terraza Sector 1 Sector 2 Sector 3

Método de banco único descendente. Altura de banco de 5 metros y ancho variable dependiendo la delimitación del sector. Ángulo del talud de trabajo de 70°. Arranque mecanizado (retroexcavadoras - sobre orugas), y en sentido norte-este
- **Uso de explosivos:** NO.
- **Volumen de Roca a Remover (Año):** Cero no se reporta estéril solo se removerá mineral
- **Producción Anual Proyectada:** Según el documento allegado 11 de enero de 2019 mediante radicado N° 20199010334332, se plantea explotar anualmente 240.000 m3 de materiales de construcción (53% de Arena y 47% de Gravas) de los cuales 230.000 m3 provienen del material de arrastre depositado en la barra lateral izquierda del río Saldaña, y 10.000 m3 provienen de las terrazas.
- **Vida Útil:** 30 treinta años
- **Maquinaria a Utilizar.** (Resaltar la más importante): 1 Retroexcavadora de orugas, DEERE 200D LC o de similitud, 3 Excavadora marca HITACHI 450 o de similitud, 2 Cargadores marca CAT 500, 6 Volquetas doble troque con capacidad de 9 m3, 18 Cuatro manos Mercedes Benz con capacidad de 15 m3, 2 Carrotaques marca MACK, 1 Motoniveladora marca CAT, 1 Buldócer marca CAT.

						• Servidumbres Mineras: No requiere. • Fuerza Normal (Personal para el proyecto) <table><tr><td>Gerente</td><td>1</td><td>Profesional</td></tr><tr><td>Gerente Administrativo</td><td>1</td><td>Profesional Administrativo</td></tr><tr><td>Ingeniero de Proyecto</td><td>1</td><td>Ingeniero de minas</td></tr><tr><td>Ambiental</td><td>1</td><td>ingeniero ambiental</td></tr><tr><td>Gestión Social</td><td>1</td><td>tecnólogo SENA</td></tr><tr><td>HSE</td><td>2</td><td>técnicos profesionales en SST</td></tr><tr><td>Talento humano</td><td>1</td><td>profesional</td></tr><tr><td>mecánicos</td><td>2</td><td>técnico SENA</td></tr><tr><td>operadores de equipos de transporte</td><td>24</td><td>técnicos</td></tr><tr><td>supervisor</td><td>1</td><td>técnico</td></tr><tr><td>operador de retroexcavadora</td><td>3</td><td>técnicos</td></tr><tr><td>operador de carro tanque</td><td>1</td><td>técnico</td></tr><tr><td>operador de motoniveladora</td><td>1</td><td>técnico</td></tr><tr><td>operador de buldócer</td><td>1</td><td>técnico</td></tr><tr><td>obreros de mina</td><td>3</td><td>bachiller</td></tr><tr><td>almacenista</td><td>1</td><td>bachiller</td></tr></table>	Gerente	1	Profesional	Gerente Administrativo	1	Profesional Administrativo	Ingeniero de Proyecto	1	Ingeniero de minas	Ambiental	1	ingeniero ambiental	Gestión Social	1	tecnólogo SENA	HSE	2	técnicos profesionales en SST	Talento humano	1	profesional	mecánicos	2	técnico SENA	operadores de equipos de transporte	24	técnicos	supervisor	1	técnico	operador de retroexcavadora	3	técnicos	operador de carro tanque	1	técnico	operador de motoniveladora	1	técnico	operador de buldócer	1	técnico	obreros de mina	3	bachiller	almacenista	1	bachiller
Gerente	1	Profesional																																																				
Gerente Administrativo	1	Profesional Administrativo																																																				
Ingeniero de Proyecto	1	Ingeniero de minas																																																				
Ambiental	1	ingeniero ambiental																																																				
Gestión Social	1	tecnólogo SENA																																																				
HSE	2	técnicos profesionales en SST																																																				
Talento humano	1	profesional																																																				
mecánicos	2	técnico SENA																																																				
operadores de equipos de transporte	24	técnicos																																																				
supervisor	1	técnico																																																				
operador de retroexcavadora	3	técnicos																																																				
operador de carro tanque	1	técnico																																																				
operador de motoniveladora	1	técnico																																																				
operador de buldócer	1	técnico																																																				
obreros de mina	3	bachiller																																																				
almacenista	1	bachiller																																																				
SEXTO: En cuanto a las obligaciones contractuales la Licencia de Explotación N° 0126-73 se encuentra a día, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 477 del 18 de Marzo del 2019.																																																						

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **26 de marzo de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
 Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea
Revisó: Elsy Sanchez